REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2022–00020-00 |
| PROCESO: | Verbal –Restitución muebles Leasing- |
| DEMANDANTE: | Bancolombia S. A. |
| DEMANDADA: | Calzado Carvic S.A.S. |
| PROVIDENCIA: | Auto de Sustanciación |
| DECISIÓN: | Agrega constancia de notificación |

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda verbal por restitución de muebles dados en leasing –Arrendamiento Financiero-, que ha promovido BANCOLOMBIA S. A. en contra de la sociedad CALZADO CARVIC S. A. S., la cual se admitió por auto del 8 de febrero hogaño, disponiéndose en él la notificación personal a la demandada tal y como lo dispone el artículo 8°, inciso 3°, del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En el escrito precedente, se observa que la apoderada de la entidad demandante allega la constancia de haber notificado a la sociedad demandada en la forma dispuesta en el auto admisorio, a través de la empresa de correo postal debidamente autorizada DOMINA ENTREGA TOTAL S. A. S., quien certifica que envió la notificación electrónica al correo carlosvillegas92@hotmail.com el 12 de marzo del año que discurre a las 11:10:07 y la demandada acusó recibido el mismo día, siendo las 14:12:08, por lo que se ordena agregar dicho escrito al proceso y tenerse en cuenta para los efectos legales subsiguientes.

Como el día de envío de la notificación no era hábil laboral, téngase en consecuencia notificada a la sociedad demandada del auto admisorio desde el jueves 17 de los corrientes mes y año, tal y como lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

*F.M.*